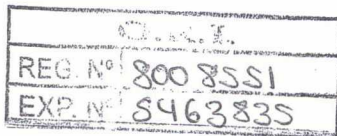




Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 430 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 26 JUN 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 323-2024-GRJ/GRI emitido el 25 de junio de 2024 y recepcionado el 25 de junio de 2024; Informe Técnico n.º 1351-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 18 de junio de 2024 y recepcionado el 19 de junio de 2024; Carta n.º 074-2024-VICOPSA/RL emitido el 05 de junio de 2024 y recepcionado el 05 de junio de 2024; Carta n.º 074-2024-VICOPSA/RL emitida el 05 de junio de 2024 y recepcionado el 05 de junio de 2024; Carta n.º 155-2024-VICOPSA/MASN-JS emitido el 05 de junio de 2024; Informe n.º 024-2024-VICOPSA/MASN-JS emitido el 05 de junio de 2024; Carta n.º 051-2024/CE emitido el 31 de mayo de 2024 y recepcionado el 31 de mayo de 2024; Carta n.º 156-2024-CE/RO-FPC emite el 31 de mayo de 2024 y recepcionado el 31 de mayo de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista **CONSORCIO EDIFICADOR** suscribieron el Contrato n.º 025-2023/GRJ/ORAF de fecha 07 de julio de 2023, para ejecutar la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, por el monto contractual de S/ 108' 533,134.03 Soles;

Que, con la Carta n.º 156-2024-CE/RO-FPC emite el 31 de mayo de 2024 y recepcionado el 31 de mayo de 2024, suscrita por el Residente de Obra, remite la ampliación de plazo parcial n.º 03 por demora en la aprobación de la ejecución de la prestación adicional n.º 02 como consecuencia de su ejecución tardía y afectación de ruta crítica;

Que, el representante común del Consorcio Edificador emite la Carta n.º 051-2024/CE de fecha 31 de mayo de 2024 y recepcionado el 31 de mayo de 2024, entrega el expediente correspondiente a la ampliación de plazo parcial n.º



Gobierno Regional Junín



03 por demora y afectación de ruta crítica a la empresa supervisora VICOP S.A., en conformidad al artículo 197° y 198° del RLCE;

Que, mediante la Carta n.º 155-2024-VICOPSA/MASN-JS emitido el 05 de junio de 2024 se remite el Informe n.º 024-2024-VICOPSA/MASN-JS emitido el 05 de junio de 2024 suscrita por el Ingeniero Marco Antonio Saavedra Neyra en su condición de Jefe de Supervisión, se pronuncia sobre la ampliación de plazo n.º 03 estableciendo lo siguiente al Representante Legal de Supervisión:

"La causal que determina la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 3 es "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por la demora de la Entidad en el pronunciamiento de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02), afectando la ejecución de las partidas "01.03.05 Conformación de terraplenes", "01.04.01 Sub base" y "01.04.02 Base granular" que están en la RUTA CRÍTICA del Cronograma de Obra vigente del CONTRATO N° 25-2023/CRJ/ORAF, generando la Ampliación de Plazo Parcial No03, amparados de conformidad con los artículos 205.6, 197 y 198.1 del RLCE vigente para este contrato.

Se ha considerado el inicio de la causal de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 el 01 de Mayo del 2023 por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" debido a la demora de la Entidad en el pronunciamiento de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, afectando directamente la RUTA CRÍTICA, del cronograma de obra vigente y por ende el plazo de ejecución de obra, GENERANDO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 POR DIECISÉIS (16) DÍAS CALENDARIOS, con reconocimiento de mayores gastos generales variables, de acuerdo a los artículos 197 y 198 del RLCE vigente para este contrato.

De acuerdo a lo evaluado se recomienda que la Entidad declare PROCEDENTE a la petición de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por dieciséis (16) días calendario, amparados de conformidad con los artículos 205.6, 197, 198.1 y 199.7 del RLCE vigente para este contrato. La nueva fecha de término de obra con la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 sería el día 19 de diciembre del 2024.

La presente Ampliación de Plazo Parcial N° 03 es indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en el Contrato Principal, a fin de continuar con la ejecución de los trabajos hasta la culminación de la obra";

Que, mediante la Carta n.º 074-2024-VICOPSA/RL emitida el 05 de junio de 2024 y recepcionado el 05 de junio de 2024, suscrita por el Gerente General de la empresa VICOP S.A., remite opinión de solicitud de ampliación de plazo parcial n.º 03, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con el Informe Técnico n.º 1351-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 18 de junio de 2024 y recepcionado el 19 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que:

"El contratista mediante CARTA N° 051-2024/CE -CONSORCIO EDIFICADOR, de fecha 31 de mayo del 2024, formaliza su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, Por DIECISÉIS (16) días calendarios por la causal; "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista establecida en el Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, como consecuencia por la no aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02.

Por lo que, de acuerdo lo evaluado en la ampliación de Plazo Parcial N° 03 presentado por la empresa VICOP SA se da el trámite para emitir la Resolución declarando





Gobierno Regional Junín



contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.



Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte la Carta n.º 051-2024/CE emitida el 31 de mayo de 2024, presentada por el contratista solicitando la ampliación de plazo parcial n.º 03, según indica, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas que no le son atribuibles, el contratista señala que **existe afectación de ruta crítica;**



Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el Gerente General de VICOP S.A., ha señalado que la solicitud de ampliación de plazo n.º 03 cumple con lo previsto en el artículo 197º del RLCE, además que existiría afectación a la ruta crítica;



Que, a través del Informe Técnico n.º 1351-2024-GRJ/GRI/SGSLO la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras se sustenta que la solicitud presentada por el contratista sobre la ampliación de plazo n.º 03 por la causal de atrasos y/o paralización por causas no atribuibles al contratista no cuenta con fundamentos fehacientes que acrediten la afectación de la ruta crítica, es más el contratista realiza una cuantificación errónea sin adjuntar documentación necesaria de la presentación del adicional de obra n.º 02 y deductivo vinculante n.º 02, por lo que la solicitud deberá ser declarada improcedente;

Que, finalmente, se tiene que la Carta n.º 074-2024-VICOPSA/RL, a través de la cual el Gerente General de VICOP S.A., eleva a la Entidad la Ampliación de Plazo n.º 03, fue presentada a la Entidad el 05 de junio de 2024 y que el plazo para responder al Contratista vence el 26 de junio de 2024; es decir, el plazo legal se encuentra vigente y dentro de este periodo se han emitido tanto el Informe Técnico n.º 1351-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 18 de junio de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico n.º 323-2024-GRJ/GRI emitido el 25 de junio de 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura; dependencias que consideran



Gobierno Regional Junín



IMPROCEDENTE la petición de Ampliación de Plazo N° 03 por “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, debido a que el contratista no sustenta de manera fehaciente la afectación de la ruta crítica y realiza una cuantificación errónea sin adjuntar documentación necesaria de la presentación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 documentación de suma importancia que acredite el sustento de ampliación de plazo parcial N° 03, a fin de establecer plazos de afectación.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos a su despacho la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para que de esta manera se cumpla con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias vigentes con el D.S. N° 234-2022-EF”;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 323-2024-GRJ/GRI emitido el 25 de junio de 2024 y recepcionado el 25 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, precisa lo siguiente:



“En ese sentido, de conformidad al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL. JU - 100 - SASICUCHO INGAYA – ONDORES SAN PEDRO DE PARI-L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN” al no haberse verificado la afectación de la ruta crítica, ni sustentado fehacientemente la causal invocada, incumpliendo de esta forma lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe Técnico N° 1351-2024-GRJ/GRI/SGSLO.



Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho solicitar a la Oficina Regional de Asesoría la revisión del presente expediente y la proyección del acto resolutivo correspondiente, para de esta forma continuar con los trámites administrativos encontrándonos dentro del plazo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF”;

Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:



“ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.***
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en



Gobierno Regional Junín



improcedente la Ampliación de Plazo n.º 03 de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, porque NO se sustenta técnicamente la causal, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, NO cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo atribuible al contratista dicha ampliación;

Que, en tal sentido estando al pronunciamiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes verificaron que no existe afectación de la ruta crítica, incumpléndose además con las disposiciones establecidas en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar improcedente la ampliación de plazo n.º 03 por 16 días calendario;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;



Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo n.º 03 por 16 días calendario al Contrato n.º 025-2023/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, solicitada por la empresa **CONSORCIO EDIFICADOR** mediante la Carta n.º 051-2024/CE, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1351-2024-GRJ/GRI/SGSLO.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO EDIFICADOR**, a la empresa supervisora de obra **VICOP S.A.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe Certifica:
que la presente es copia fiel de su original

HYO

26 JUN 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)